



## Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) Memorando Explicativo

Objeciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC) y de los Gobiernos; Manejo de Secuencias de Caracteres Sensibles; Alerta Temprana

Fecha de publicación original:

15 de abril de 2011

### **Antecedentes – Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)**

El presente documento forma parte de una serie de nuevos memorandos explicativos relacionados con los procesos de consulta recientes realizados entre la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y el Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre el Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

Estos memorandos fueron elaborados con el fin de documentar la postura más reciente sobre estos temas, para lo cual se tuvieron en cuenta las ideas actuales, los debates realizados y los comentarios públicos recibidos. Cada memorando no solo refleja el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC), sino también incluye el razonamiento y los fundamentos correspondientes a cada una de las cuestiones relevantes relativas a la Guía del Solicitante y al lanzamiento del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD).

Para obtener información actualizada, cronogramas y actividades relacionadas con el Programa de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), ingrese en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Tenga en cuenta que este documento constituye una versión preliminar para el debate únicamente. Los solicitantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos en el programa de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), ya que éste continuará siendo objeto de más consultas y revisiones.

## Introducción

### **Entorno actual**

La versión actual de la Guía del Solicitante, de conformidad con las Recomendaciones de Políticas para Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) emitidas por la Organización de Apoyo para Nombres Genéricos (GNSO), contempla la presentación de objeciones y los procesos independientes de resolución de disputas con el fin de proteger ciertos intereses significativos, como derechos de propiedad intelectual y nombres de comunidades.

En su Planilla de Calificación Indicativa de Cuestiones Pendientes relativas a los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), el Comité Asesor Gubernamental (GAC) emitió varias recomendaciones sobre el manejo de secuencias de caracteres sensibles y los procesos para la presentación de objeciones, las cuales incluyen:

Eliminar los procedimientos relacionados con “Objeciones de Interés Público Limitado”.

Modificar el proceso de evaluación de manera tal que incluya revisiones efectuadas por los gobiernos, presentadas a través del Comité Asesor Gubernamental (GAC).

Ampliar las categorías y la consideración de secuencias de caracteres basadas en comunidades y nombres geográficos de manera que estos últimos incluyan nombres relacionados con sectores o sitios especiales; por ejemplo, nombres sujetos a regulaciones nacionales.

Implementar un mecanismo de objeciones gratuito que permita que los gobiernos protejan sus intereses.

Dar alerta temprana a los solicitantes toda vez que una secuencia pueda considerarse controvertida o plantee susceptibilidades.

### **Recomendación**

Sobre la base del asesoramiento brindado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y las consultas entre dicho Comité y la Junta Directiva, se recomienda:

Incrementar el flujo del proceso actual de evaluación de solicitudes de manera tal que incluya un procedimiento de Alerta Temprana y el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD); por ejemplo, un procedimiento para la presentación de objeciones. La Alerta Temprana y el asesoramiento acerca de los nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) emitidos por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) pueden aplicarse a toda clase de solicitud; por ejemplo, toda clase de secuencias sensibles, secuencias comunitarias, y secuencias relacionadas con sectores o nombres geográficos.

**Aspectos clave del proceso de Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC):**

La notificación de Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) debe ser presentada dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la publicación de las solicitudes.

La Notificación de Alerta Temprana es enviada por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) al solicitante, y en ella se indica que la secuencia o la solicitud propuestas podrían considerarse controvertidas, o bien plantear susceptibilidades a nivel nacional.

La Notificación de Alerta Temprana no requiere el consenso del Comité Asesor Gubernamental (GAC); el Comité Asesor Gubernamental (GAC) debe decidir si emite una notificación sobre la base de las declaraciones de sus estados miembro o de los gobiernos.

El Comité Asesor Gubernamental (GAC) enviará la Notificación de Alerta Temprana a la Junta Directiva, y la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) notificará a los solicitantes. Aquellos solicitantes que retiren sus solicitudes dentro de los 21 días de recibida la Notificación, por caso, recibirán un reembolso del 80% (ochenta por ciento) para poder resolver la cuestión o bien retirarse, según corresponda.

**Aspectos clave del asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) acerca del procedimiento para los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD):**

El Comité Asesor Gubernamental (GAC) podrá brindar asesoramiento a la Junta Directiva acerca de todas las solicitudes. El asesoramiento debe ser presentado dentro de un plazo de cinco meses posteriores a la publicación de las solicitudes para que la Junta Directiva pueda considerarlo durante los procesos de evaluación y delegación.

El asesoramiento emanado por consenso del Comité Asesor Gubernamental (GAC) que exprese que "esta solicitud no debería proceder", creará una fuerte presunción para la Junta Directiva de que dicha solicitud no debe ser aprobada. Si la Junta Directiva decide aprobar la solicitud, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) y la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) entonces intentarán, de buena fe, y de manera oportuna y eficaz, encontrar una solución mutuamente aceptable.

En el caso de que el asesoramiento emanado del Comité Asesor Gubernamental (GAC) no haya sido por consenso, o bien no se pronuncie en contra de la delegación del Dominio de Alto Nivel (TLD), dicho asesoramiento será transmitido al solicitante; sin embargo, la decisión de la Junta Directiva de delegar la secuencia correspondiente no dará lugar a un intento conciliatorio de buena fe según se indica en los Estatutos. (No obstante lo anterior, la Junta Directiva considerará seriamente todo asesoramiento emanado del Comité Asesor Gubernamental).

El asesoramiento emanado por consenso del Comité Asesor Gubernamental (GAC) que exprese que "el Dominio de Alto Nivel (TLD) de esta solicitud no debería proceder a menos que sea rectificadora", creará una fuerte presunción para la Junta Directiva de que dicha solicitud debe ser rechazada. De haber un método de rectificación disponible en la Guía del Solicitante; por ejemplo, la obtención de aprobación gubernamental, se podrá optar por ese curso de acción. Sin embargo, por regla general, se prohíben las enmiendas materiales a las solicitudes y, ante la falta de un método de rectificación, la solicitud será rechazada y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud en la segunda ronda.

Debido a que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y sus órganos constitutivos han asumido el compromiso de funcionar, en la mayor medida posible, de manera abierta y transparente (en consonancia con los procedimientos diseñados para garantizar equidad), la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) espera que el asesoramiento sobre solicitudes de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) emanado del Comité Asesor Gubernamental (GAC) identifique: los países objetores, el fundamento de políticas públicas de la objeción y el proceso mediante el cual se llegó al consenso.

La Junta Directiva considerará el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) tan pronto como sea posible.

La creación de nuevos procedimientos evita la necesidad de eliminar los procedimientos de objeciones existentes, los cuales seguirán estando a disponibilidad de demás entidades y personas.

Si bien no se ampliarán las definiciones de categorías, tanto la Alerta Temprana como el asesoramiento propuestos por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) para los procedimientos de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) fueron concebidos para posibilitar los aportes del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en relación con todas las solicitudes, y por la razón que fuere, sin necesidad de definiciones específicas. Por lo tanto, los procedimientos abordarán cuestiones relativas a secuencias sensibles, comunitarias, geográficas y de sectores industriales regulados toda vez que ello sea motivo de preocupación para los gobiernos. Asimismo, se les indicará a los solicitantes como evitar objeciones formales.

Para aquellos gobiernos que deseen participar en el proceso de resolución de disputas, se propone un mecanismo de objeciones "gratuito" y limitado por cuerda separada; en él se asigna un monto determinado de honorarios, quedando así restringido el riesgo financiero significativo de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

### **Fundamentos de la recomendación**

1. Eliminar los procedimientos relacionados con "Objeciones de Interés Público Limitado".

Según lo indicado por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en Bruselas, esta preocupación se relaciona con el requisito de que los gobiernos deban aplicar dicho proceso de objeciones. Por lo tanto, la Junta Directiva y el Comité Asesor Gubernamental (GAC) acordaron que una medida coherente con el asesoramiento emanado del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sería dejar la disposición de Objeciones de Interés Público Limitado en la Guía del Solicitante, sin que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) en su conjunto se vea obligado a utilizar dicho proceso para poder brindar asesoramiento.

2. Modificar el proceso de evaluación de manera tal que incluya revisiones efectuadas por los gobiernos, presentadas a través del Comité Asesor Gubernamental (GAC), y dar alerta temprana a los solicitantes toda vez que una secuencia propuesta pueda considerarse controvertida o plantee susceptibilidades.

En el gráfico adjunto se describen los flujos de los nuevos procesos. Los procedimientos existentes se indican en color negro; los procedimientos

propuestos -“Alerta Temprana del GAC” y “Asesoramiento del GAC sobre Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD)”- se indican en color azul.

El procedimiento de Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) es simplemente una notificación, pero su objetivo es informar al solicitante que probablemente el Comité Asesor Gubernamental (GAC) recomiende no delegar el Dominio de Alto Nivel (TLD), o un gobierno presente una objeción al respecto. El reintegro se fija en un valor mayor al del reintegro máximo posible, para así alentar el retiro de la solicitud ante una potencial objeción a nivel gubernamental. Aunque el valor mayor del reintegro podría sugerir que las declaraciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC) revisten mayor importancia que las demás objeciones, esta medida está justificada. Ello se debe a que la Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) no necesariamente se basa en criterios de objeciones existentes en la Guía del Solicitante; con lo cual es probable que el solicitante no haya podido anticipar la Alerta Temprana. El factor “sorpresa” queda entonces parcialmente cubierto mediante el incremento del reintegro.

El objetivo del asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre el procedimiento de los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) es abordar las preocupaciones de los gobiernos y mantener cierto grado de certeza para los solicitantes. Se intenta que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) identifique claramente el asesoramiento emanado por consenso e indique en qué casos el Dominio de Alto Nivel (TLD) no debería ser delegado; de esta manera, quedará claro si la Junta Directiva está en desacuerdo con el asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC).

La Junta Directiva considerará el asesoramiento del Consejo Asesor Gubernamental (GAC) tan pronto como sea posible, sin esperar que concluya la evaluación o el proceso de resolución de disputas en curso.

3. Ampliar las categorías y la consideración de secuencias de caracteres basadas en comunidades y nombres geográficos de manera que estos últimos incluyan nombres relacionados con sectores específicos; por ejemplo, aquellos sectores regulados a nivel nacional.

Ampliar las categorías de manera clara es extremadamente difícil. Esta situación se refleja en los comentarios públicos recibidos. Con el fin de evitar abusos, las comunidades fueron cuidadosamente circunscriptas en las Guía del Solicitante. Aunque se ampliaran las categorías, se estarían soslayando en cierta medida las preocupaciones del Comité Asesor Gubernamental (GAC), ya que, incluso una definición ampliada, podría pasar por alto cuestiones genuinamente sensibles.

La Alerta Temprana y el asesoramiento propuestos por el Comité Asesor Gubernamental (GAC) para los procedimientos de nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) fueron concebidos para posibilitar los aportes del Comité Asesor Gubernamental (GAC) en relación con todas las solicitudes, y por la razón que fuere, sin necesidad de definiciones específicas. Por lo tanto, los procedimientos abordarán cuestiones relativas a secuencias sensibles, geográficas, comunitarias y de sectores industriales regulados. Las limitaciones existentes, o incluso ampliadas, no serán un obstáculo para que Comité Asesor Gubernamental (GAC) proteja los intereses de sus miembros.

4. Implementar un mecanismo de objeciones gratuito que permita que los gobiernos protejan sus intereses.

La reticencia de los gobiernos a pagar las objeciones es comprensible. Sin embargo, los gobiernos suelen ser los actores más adecuados para la presentación de objeciones; asimismo, con frecuencia pagan servicios similares, como la resolución de disputas. El Comité Asesor Gubernamental (GAC) también indicó que, si los gobiernos prevén objetar las solicitudes, entonces deben contemplar una partida presupuestaria para la resolución de disputas. Aún hay tiempo para ello, y este es el momento indicado.

La multiplicación del costo de las tarifas por resolución de disputas representaría un riesgo significativo para la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). La tarifa de evaluación actual no contempla la recuperación de estos costos. Se deberán restringir los costos en cierta medida, o bien asignarlos a otros solicitantes. La segunda opción resulta inapropiada y extremadamente difícil de calcular *a priori*.

Si los gobiernos tuviesen capacidad ilimitada para resolver disputas, serían objeto de abusos al transformarse en representantes de aquellos objetores deseosos de bloquear solicitudes.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) destinará un monto limitado de reservas, de aproximadamente uno a dos millones de dólares estadounidenses, a la protección de los intereses gubernamentales. Se ha publicado un modelo para limitar las objeciones financiadas por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) en un documento por separado. El dinero utilizado en las exenciones de tarifa limitada se recuperará de los 25.000 dólares de cada tarifa de evaluación destinada a costos de desarrollo. Una vez que se hayan recuperado los costos de desarrollo y las tarifas de resolución de disputas lleguen a un nivel estable, esa porción de la tarifa será eliminada.

En los comentarios públicos se sugiere que, si un gobierno no abona la tarifa de resolución de disputas, tampoco tendría que abonarla el solicitante. Este factor no está contemplado en el modelo. Si el solicitante resulta vencedor, el modelo de "costo a cargo del perdedor" significa que el solicitante queda exento del pago. Si el solicitante resulta perdedor, ello implica el mérito de la objeción; el Dominio de Alto Nivel (TLD) solicitado sería contrario a los intereses protegidos en el proceso, y es razonable que el solicitante asuma los costos.